



C/PV/520/143/003/2017-I

**PLANTEL CONALEP TIJUANA II
CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA JARDINES DEL SOL, POR CONDUCTO DEL C., HÉCTOR ANTONIO BETANZOS ENCINAS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y POR OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CONALEP DE B.C." REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ENRIQUE REYES MACHADO DIRECTOR ESTATAL DE CONALEP DE BAJA CALIFORNIA Y CON APOYO DEL C. JOSÉ LUIS CECEÑA GUERRERO DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP TIJUANA II A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ LA EMPRESA Y CONALEP DE B.C. RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-DE "CONALEP DE B.C."

I.1.- Que es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo y forman parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional; de conformidad con el decreto de fecha 10 de septiembre de 1998 por el que se crea publicado el día 13 de agosto de 1999, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

I.2.- Que el C. Enrique Reyes Machado fue designado como Director Estatal de Conalep de B.C. en fecha 16 de enero del 2014, por el Gobernador del Estado, y en consecuencia está facultado para representar a la institución y comprometerla en los términos del presente convenio, conforme al ámbito de su competencia y en los términos legales correspondientes.

I.3.- Que su Director Estatal, C. Enrique Reyes Machado de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II y 12 fracción I de su decreto de creación; cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

I.4.- Que de acuerdo a los programas institucionales en los que se tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social que le permitan complementar su compromiso como una Institución de Educación Profesional Técnica; razón por la cual es el interés del presente convenio.

I.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de CLAVE CEP-990817-FIA.

I.6.- Que para los efectos legales del presente instrumento legal, señala como domicilio en Avenida Ermita Norte Numero 3900, Zona Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22430.

II.-DECLARA "LA EMPRESA"

II.1.-Que es una empresa de siembra, cultivo y cosecha de maíz de grano.

II.2.- Que para la celebración del presente convenio estará representado por la C. María Lourdes Félix Pillín, en su carácter de Propietario, personalidad que acredita con registro ante el Sistema de Administración Tributaria de fecha de inicio de operaciones el día 21 de noviembre de 1983, expedido en la ciudad de Tijuana Baja California, por lo cual se encuentra legalmente autorizado para representar a la empresa en este caso.

II.3.- Que para los fines legales del presente convenio señala como domicilio Avenida Mariano Abasolo # 104 Col. Centro de la ciudad de Navojoa, Sonora. C.P. 85800.

1 Domicilio:
Ave. Ermita 3900, Col. San José del Río, C.P 22430
Tijuana, Baja California
Teléfono/Fax: (664) 622-01-10 y 622-01-11



C/PV/520/143/003/2017-I

II.4.- Que para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de Profesionales en las diversas áreas del conocimiento por lo que la incorporación de estudiantes con categoría de profesionales técnicos pasantes en la etapa de Prácticas Profesionales representa para la empresa un considerable apoyo.

II.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número Clave: FEPL500323MT8

II.6.- Que su correo Electrónico es: pazanavarete@hotmail.com y que su teléfono es: 6220474

II.7.- Que en este acto autorizo a que los datos contenidos en este instrumento y el convenio mismo puedan ser objeto de solicitud, presentación y exhibición por y ante los órganos de fiscalización de transparencia y de más autoridades u organismos competentes federales, estatales y municipales según corresponda.

III.- DE LAS "PARTES"

III.1.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2.- Que es voluntad de las partes coordinarse para la realización de las actividades que se consignan en el presente convenio.

III.3.- Que en atención a los objetivos, funciones y ámbito de competencia que le son propios y con el propósito de coadyuvar con los objetivos estipulados en el presente convenio, están de acuerdo en cumplir los compromisos aquí señalados.

III.4.- Que tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categoría de pasantes, de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estricta colaboración de la empresa con el Colegio de Educación Profesional Técnica y Libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento de prácticas profesionales, contribuyendo al desarrollo profesional del educando que cursa las carreras que a continuación se enlistan, con una actitud hacia la mejora continua.

- P.T.B. ADMINISTRACIÓN
- P.T.B. ALIMENTOS Y BEBIDAS
- P.T.B. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- P.T.B. INFORMÁTICA

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordarán los procedimientos que formen a las disposiciones que rigen su esfera de competencia y deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuáles formarán parte del presente instrumento como si a la letra se insertará y que se identificarán como anexos.

TERCERA.- compromisos de la "Empresa": conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, la empresa conviene:

- A.- Enviar a "Conalep de B.C." al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B.- Comunicar al "Conalep de B.C." que las prácticas profesionales puedan realizarse con ayuda económica, determinando la empresa el monto de dicha ayuda económica.
- C.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes del "Conalep de B.C.". Para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.
- D.- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en que los estudiantes del "Conalep de B.C.", llevarán a cabo las actividades relativas prácticas profesionales.

2 Domicilio:
Ave. Ermita 3900, Col. San José del Río, C.P 22430
Tijuana, Baja California
Teléfono/Fax: (664) 622-01-10 y 622-01-11



C/PV/520/143/003/2017-I

E.- Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales por 360 horas en cuatro meses a los alumnos de "Conalep de B.C." que se incorpore al programa objeto de este convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos del Conalep de B.C., o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador de prácticas profesionales no concluya el mismo, la "empresa" se obliga a otorgar una constancia en donde se indique el número de horas que hasta ese momento haya presentado el alumno.

F.- Proporcionar con decisiones seguras a los educandos, así como un ambiente de respeto mutuo.

G.- asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante "Conalep de B.C."

H.- Determinar el acuerdo con el "Conalep de B.C.", el horario y calendario a que se sujetará la presentación de las prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.

I.- Ocupar a los prestadores de prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CONALEP de B.C.", el Conalep de B.C se obliga a:

A.- Difundir entre sus planteles los programas de prácticos profesionales registrados en la "empresa" a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.

B.- Proporcionar a la empresa cuando así les sea solicitado, y existan condiciones para ello, estudiantes para realizar sus Prácticas Profesionales.

C.- Otorgar a la empresa cuando así lo requiera las facilidades en cuanto a la bolsa de trabajo de egresados que maneja "Conalep de B.C.", y en la medida de sus posibilidades, buscarlos y enviarlos cuando la empresa así lo requiera.

D.-Tener vigentes los seguros médicos y de vida que correspondan

E.- Efectuar actividades de supervisión de prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

QUINTA.- Vigencia: el presente convenio tendrá vigencia a partir del 17 de febrero del 2017 al 17 de febrero del 2018.

SEXTA.-PRORROGA: El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben este Instrumento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar un perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita la otra con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontrarán pendientes de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia de las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen.

DÉCIMA.- SEGURIDAD Y USO DEL EQUIPO: Los alumnos del Conalep de B.C. que deseen prestar sus prácticas profesionales, en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de representar las condiciones, que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo acatado en todo momento las indicaciones del personal de "La Empresa" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

3 Domicilio:
Ave. Ermita 3900, Col. San José del Río. C.P 22430
Tijuana, Baja California
Teléfono/Fax: (664) 622-01-10 y 622-01-11



C/PV/520/143/003/2017-I

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS AUTOR: La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto así como las coproducciones y la disfunción del objetivo del presente convenio, se realizaran de común acuerdo. Así mismo estipulan que gozaran de todas y cada una de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero.

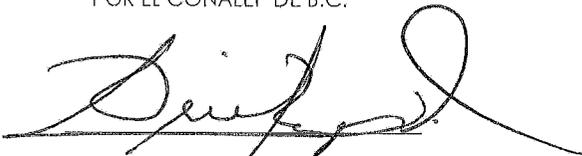
DÉCIMA TERCERA.- ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a: por el Conalep de B.C., al C. José Luis Ceceña Guerrero y al C. Martha C. Arévalo Mendoza por la empresa el C. Héctor Antonio Betanzos Encinas lo anterior para que en forma coordinada instrumenten y supervisen la relación de las actividades la realización de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolor, mala fe, ni violencia física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresadamente previsto en este convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidas en forma expresa los acuerdos que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción de los Tribunales del Partido judicial de la ciudad de Tijuana, Baja California renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- Leído que fue el presente instrumento y enterada las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos quedan fe, en la ciudad de Tijuana Baja California con fecha del 17 de Febrero del año dos mil diecisiete.

POR EL CONALEP DE B.C.

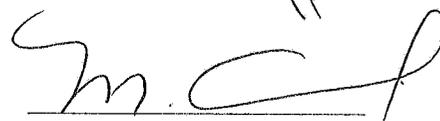

C. ENRIQUE REYES MACHADO
DIRECTOR ESTATAL DEL CONALEP B. C

POR LA EMPRESA


C. HÉCTOR ANTONIO BETANZOS ENCINAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


C. JOSÉ LUIS CECEÑA GUERRERO
DIRECTOR DEL CONALEP TIJUANA II


C. MARTHA C. AREVALO MENDOZA